



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO n. ° 0651

Palmira, Valle del Cauca, marzo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	EJECUTIVO
Radicado:	76-520-40-03-002-2019-00402-00
Demandante:	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado:	VIVIANA PALACIO WILCHES, SPICES VALLEY S.A.S.

Revisado el escrito allegado el 26 de enero de 2021 a través del cual el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. solicita el reconocimiento de la subrogación legal parcial suscrita con la entidad demandante, de la solicitud y documentos anexos se evidencia que, respecto del pago realizado por la entidad cesionaria frente al crédito representado en el pagaré sin número no se indica de manera clara como se debe imputar dicho pago, téngase en cuenta que este título valor se encuentra garantizando dos obligaciones, la número 03800153384 por la suma de \$37.993.728 y número 038000156232 por valor de \$ 2.283.334 y dicha información se requiere al momento de encontrarse el proceso en la etapa de liquidación de los créditos de cada una de las entidades.

En consideración a lo anterior, previo a pronunciarse el despacho frente a la solicitud presentada el 26 de enero de 2021 se ordena requerir a la entidad demandante para que aclare cómo se deben imputar las sumas canceladas por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS en virtud a la subrogación legal parcial suscrita entre los dos.

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

MLOR

**JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA**

En Estado No. 008 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 5 DE FEBRERO DE 2021

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

ERIKA YOMAR MEDINA MERA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

276688489601134231a5130b490383b21f7eddee23d273cf3f99316b3c27a3e5

Documento generado en 18/03/2021 02:07:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>